



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fueron turnadas dos Proposiciones con punto de acuerdo: i) por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral a realizar campañas de promoción del voto de las mujeres para el proceso electoral de 2017-2018, suscrita por la senadora Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y ii) por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, a que tome las medidas pertinentes que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad emitir su voto el día de la jornada electoral de este año 2018, y garanticen el pleno goce de sus derechos políticos en dicho proceso, suscrita por la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

I. ANTECEDENTES

Las Proposiciones que se citan fueron registradas en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha miércoles 10 de enero de 2018, y turnadas para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. CONTENIDO

i. A. La Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la senadora Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral a realizar campañas de promoción del voto de las mujeres para el proceso electoral de 2017-2018, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“En la configuración del Estado moderno, una de las innovaciones a los órganos de gobierno fue incluir el carácter representativo. Esto implica que las personas gobernadas eligen a quienes que les representen para la toma de decisiones públicas. En el siglo XVIII, con el auge de las democracias liberales, este modelo resultó ser muy adecuado para los Estados que abrevaban de la tradición ilustrada. El parlamento francés o el congreso estadounidense se consolidaron rápidamente debido al respaldo social que tuvo idea de la representatividad en los órganos de gobierno.

Sin embargo, la representatividad ha estado ligada a la noción de ciudadanía. Es decir, que las únicas personas que podrían ser representadas, eran aquellas que contaban con la ciudadanía. En un



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

principio, en lugares como Estados Unidos, las personas que votaron sólo eran hombres blancos, propietarios. Con esto se excluyeron a las mujeres, afrodescendientes o migrantes.

El esquema democrático y representativo se replicó en la mayoría de los países latinoamericanos que obtuvieron su independencia en el siglo XIX, y en México, el voto también se vio limitado. El movimiento sufragista en México surgió a principios del siglo XX, dentro de un contexto global que exigía mayor participación de las mujeres en la vida pública.

Hasta 1955, las mujeres en México acudieron a las urnas a elegir a sus representantes. Con ello se dio un enorme paso en la consolidación democrática del país. Sin embargo, la posibilidad de votar no se tradujo en mejores condiciones de representatividad. Las leyes, que son el principal referente de las decisiones en las que está representada la sociedad, siguieron con un sesgo de género.

De esto siguió que no era suficiente con la posibilidad de elegir a los representantes, sino que era indispensable estar representadas en los órganos legislativos. Además, las condiciones en las que contienden hombres y mujeres son inequitativas, de tal manera que el impedimento de acceder a cargos de elección popular es una forma de discriminación basada en el género que debe erradicarse. Al respecto, los artículos 1o. y 4o. de la Constitución prohíben la discriminación en razón de género.

Y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación para la Mujer en el artículo 7, así como el artículo 4, j, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, indican que las mujeres tienen derecho a votar y a participar en igualdad de condiciones en las elecciones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

En México, a partir de la incorporación de acciones afirmativas se ha logrado avanzar en la representación de las mujeres en los órganos legislativos. Sin embargo, existen varios espacios donde debe reforzarse su participación, como en los ayuntamientos.

B. Enseguida, el proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:

En elecciones recientes se ha verificado que la participación electoral de las mujeres es mayor que la de los hombres. Tan sólo en las federales de 2015, las mujeres votaron 50.89, respecto a los hombres, que participaron en 42.95; es decir, casi ocho 8 porcentuales arriba (Instituto Nacional Electoral, Estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2015, 2016, página 9).

Lamentablemente, esto no se reflejó como una sobrerrepresentación de las mujeres en la Cámara baja, aunque hubo un crecimiento notable.

Es indispensable reflexionar sobre la representación política de las mujeres y el peso de su voto para la conformación de los órganos de gobierno. Porque las acciones afirmativas son un camino para derribar la desigualdad estructural, pero no es un fin en sí mismo. Un parlamento en una democracia representativa ideal, sería aquel que reflejara fielmente la diversidad cultural, ideológica y de género. Donde las decisiones sean aquellas que beneficien a todas las personas y se antepongan los derechos humanos.

En este ideal de justicia y democracia, las mujeres tenemos un papel trascendente para aportar las alternativas a la solución de problemas concretos que exige la sociedad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

Por ello, y en armonía con el artículo 1o. constitucional, que obliga a todas las autoridades del Estado a promover los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; es necesario realizar campañas para hacer consciencia de la importancia del voto femenino en México. No sólo por su trascendencia histórica, sino por su aportación social, democrática y cultural. Y para evitar algún sesgo partidista o gubernamental, se propone a esta Soberanía exhortar respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a reforzar el voto femenino....”

C. Con lo anterior, formula el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

Único. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a realizar campañas de promoción del voto de las mujeres para el proceso electoral de 2017-2018.”

ii. A. La Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, a que tome las medidas pertinentes que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad emitir su voto el día de la jornada electoral de este año 2018, y garanticen el pleno goce de sus derechos políticos en dicho proceso, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

“De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en el año 2001, las personas con discapacidad “son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”.

Por otro lado, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define, en su fracción XXI, del artículo 2, a las personas con discapacidad como aquellas que, por razón congénita o adquirida, presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Según la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas, o sea, un 15% de la población mundial, padece alguna forma de discapacidad. En México, de acuerdo con datos del Inegi, la prevalencia de personas con algún tipo de discapacidad, hasta el 2014, fue de alrededor de un 6%, es decir, 7.2 millones de mexicanos son discapacitados; siendo las dificultades para caminar y para ver, los casos más reportados.

En la actualidad, la discapacidad ha cobrado importancia, por múltiples factores; entre ellos destacan: evitar la discriminación y reconocer que la población que vive con esta condición también goza de los mismos derechos que el resto.

Los derechos político-electorales forman parte de los derechos fundamentales de los que las personas con discapacidad deben tener acceso y, por ende, se les debe garantizar.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

Tal como lo señala el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los derechos político-electorales se pueden entender como “el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, sea directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y a tener acceso en igualdad a las funciones públicas, siendo la voluntad del pueblo, expresada en elecciones auténticas y periódicas por sufragio universal, igualitario y secreto, la base de la autoridad del poder público”.

Los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos se encuentran establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 35, así como en el párrafo segundo de la base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se enuncia el derecho a votar, ser votados, de asociación y de afiliación política.

Tal como se mencionó anteriormente, las personas con discapacidad cuentan con los mismos derechos que una persona que no tiene alguna deficiencia a nivel físico o intelectual; lamentablemente, el escenario al que se enfrentan miles de ciudadanos con discapacidad resalta por el grado de desigualdad en el que se ven inmersos, pues históricamente han sido excluidos de su derecho a votar y ser votadas; a pesar de los esfuerzos realizados por el INE y las modificaciones a las legislaciones vigentes, el nivel de participación en el proceso electoral por parte de este grupo de la población es casi nulo.

Una obligación que adquirió nuestro país, y que se encuentra plasmada en el artículo 29 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es:

“[...] garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones, así como:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas, mediante:

i. La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii. La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii. La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

Por su parte la Ley nacional en la materia menciona, en la fracción IX del artículo 6 que dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en la materia se encuentra:

IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

El 2018 es un año decisivo en materia política, pues se elegirá a 128 senadores, 500 diputados, al Presidente de la República y, en algunas entidades, serán renovadas gubernaturas, congresos locales y presidencias municipales. El proceso electoral ya inició, hoy día diversos precandidatos se encuentran



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

realizando precampañas para ser elegidos por los militantes de sus partidos, a fin de competir por un cargo público el próximo 1 de julio.

B. Enseguida, la proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:

En México viven 5 millones 739 mil 270 personas con discapacidad, lo que equivale a 5.1% de la población, de acuerdo con datos del Inegi; aunado a lo anterior, 81 de cada 100 personas con alguna discapacidad no cuentan con algún tipo de impedimento, dentro de su propia discapacidad, que no les permita ejercer sus derechos político electorales, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

Resulta imperioso que en la próxima jornada electoral se aliente la participación electoral de las personas con discapacidad a través de campañas de promoción y de la garantía de accesibilidad plena, tanto en el ejercicio del voto activo como del pasivo, con el objetivo de que exista una mayor participación de este sector poblacional que forma parte de los sectores más vulnerables del país y que, en muchos escenarios, son víctimas de discriminación...”

C. Con lo anterior, formula el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

Único. *La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional Electoral, a que tome las medidas pertinentes que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad emitir su voto el día de la jornada electoral de este*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

año 2018, y garanticen el pleno goce de sus derechos políticos en dicho proceso.”

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que las mujeres en México salieron a votar por primera vez el 3 de julio de 1955, pero fue hasta los años setenta cuando en realidad las mujeres empezaron a ejercer su derecho. En esos años se constituyó el concepto de género como categoría de análisis para superar los obstáculos que se pudieran tener, lo que contribuyó al fortalecimiento de la democracia en el ámbito de la igualdad de género.

Con el fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, en 2006 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), instrumento que propone un cambio paradigmático de las actitudes y enfoques



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

respecto de las personas con discapacidad, la cual entró en vigor en nuestro país el 3 de mayo del 2008.

En 2014 la ONU, a través del CDPD emitió las recomendaciones 55 y 56 para México después de realizar un estudio sobre la aplicación del instrumento internacional, éstas recomendaciones incluyen, entre otras, la aplicación del concepto “Accesibilidad Electoral”, entendido como las acciones, normativas y procedimientos que se implementan con la finalidad de promover y garantizar el acceso pleno e integral de toda la población, a los múltiples aspectos que constituyen el libre ejercicio de sus derechos político- electorales, detectando y eliminando las barreras existentes, sean éstas físicas, socioculturales y de comunicación. La identificación y eliminación de las barreras que limitan las posibilidades de participación son procesos indispensables para garantizar la inclusión. Estas acciones están dirigidas a la población mexicana, incluidas las personas con discapacidad física, sensorial (auditiva o visual), intelectual y psicosocial, así como a aquellas que presenten limitaciones para su desplazamiento, visión, orientación y/o comunicación. Estas limitaciones pueden ser de carácter permanentes o temporales y pueden o no apreciarse a simple vista.

Para tal efecto los órganos electorales deberán llevar a cabo acciones indispensables de accesibilidad previas al acto de votar como son: publicidad electoral, información ciudadana, consulta al padrón, educación cívico-electoral accesible, así como desarrollar los protocolos de atención y establecer los Indicadores de accesibilidad (física-arquitectónica, a la información) para ejercer su derecho al voto, por cada uno de los tipos de discapacidad que existen: física, visual, intelectual, auditiva, psicosocial y trastorno del espectro autista.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

Con base en lo anterior, esta Comisión considera que en virtud de que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, y como el derecho al voto de las mujeres se encuentra legalmente reconocido en la misma resulta necesario garantizar y promover ese derecho a través de campañas para difundir la importancia del voto femenino, no sólo por su trascendencia histórica, sino por su aportación social, democrática y cultural.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de las proponentes, en atención a la naturaleza constitucional del organismo público autónomo encargado de la función electoral en nuestro país siendo uno de sus principales fines precisamente el de la promoción del voto, tal como lo establece el inciso g) del numeral 1 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, actividad que de acuerdo al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018 viene realizando desde el mes de agosto de 2017, por lo que se considera conveniente y procedente, con algunas precisiones, exhortar al Instituto Nacional Electoral para que en el marco de sus atribuciones fortalezca las campañas de promoción del voto de las mujeres para el proceso electoral de 2018 y considera conveniente y procedente solicitar al Instituto Nacional Electoral a tomar las medidas pertinentes que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad emitir



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

su voto el día de la jornada electoral y garantice el pleno goce de sus derechos políticos en el proceso electoral para este año.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a fortalecer las campañas de promoción del voto en la población mexicana, con especial interés en las mujeres y jóvenes para el proceso electoral de 2018, a fin de disminuir el abstencionismo en el país.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a fortalecer las medidas que permitan a las personas con algún tipo de discapacidad emitir su voto el día de la jornada electoral en el proceso electoral de 2018.

*Sala de reuniones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente del H.
Congreso de la Unión, a 16 de enero de 2018.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO PRESIDENTE			
 DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIA			
 DIP. FEDERICO DÖRING CASAR SECRETARIO			
 DIP. OLGA CATALÁN PADILLA SECRETARIA			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			

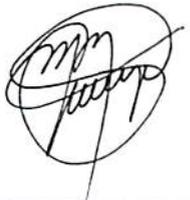
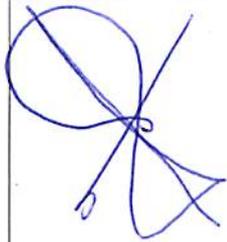


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE	<p>SEN. Rocío Pineda bochi</p> 		
 DIP. MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES INTEGRANTE			
 DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID INTEGRANTE			
 DIP. RICARDO RAMÍREZ NIETO INTEGRANTE			
 SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE			
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO INTEGRANTE			

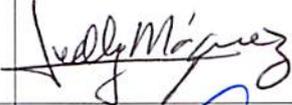


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2018.

Dictamen 3

  DIP. NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA INTEGRANTE			
  SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES INTEGRANTE			
  DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
  DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO INTEGRANTE			